

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253-2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026

Visto, el Oficio N° 1016-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente General Regional, donde solicita informe legal con respecto a la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la **Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902**, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna".

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, la **Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización**, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño.

Que, mediante **Ley N° 29230** se promulgó la **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,





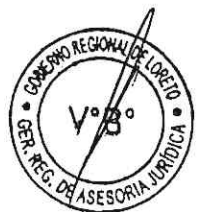
10 JUL 2026
ARTURO GARCIA SOLSO
FE. TIPOGRAFIA
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
QUITOS - PERU

Bosque Tropical, Alvarilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026



no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR.

Que, en los Artículos 6° y 7° del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado**, con respecto a los Convenios de Inversión Pública Regional y Local, y Selección de la Empresa Privada, establece que:

Artículo 6. Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Texto Único Ordenado, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del presente Texto Único Ordenado.

Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de inversión de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente.

La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al Gobierno Regional, al Gobierno Local, a la Mancomunidad Regional o a la Mancomunidad Local respectiva el proyecto de inversión ejecutado.

Artículo 7. Selección de la empresa privada

La empresa privada que suscriba un convenio debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión.

Dicho proceso puede ser encargado, en su integridad, a ProInversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se rigen por lo establecido en el Reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos de inversión o dos o más postores en el proceso de selección, se procede a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectúa el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecen en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

(...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF de 10 de febrero de 2024, se modifica el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Que, en el numeral 113.9 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026

aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, indica que:

"Artículo 113. Garantía de Fiel Cumplimiento

(...)

113.9 Cuando el Monto Total del Convenio de Inversión sea modificado con posterioridad a su suscripción, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

(...)"

Que, en los numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a de las Modificaciones al Convenio de Inversión, indica que:

Artículo 143. Modificaciones al Convenio de Inversión

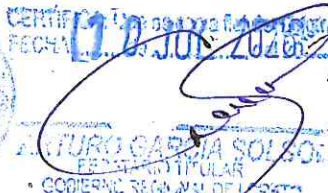
143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101.

143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo.
2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos.
3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo.
4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución.

143.4. Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026

Concejos Municipales, Consejos Universitarios o a la Contraloría General de la República.

(...)

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Delegación y Desconcentración de Facultades, indica que:

"(...)

Artículo 2°. Delegación y Desconcentración de facultades

(...)

2.2. El titular de la Entidad Pública del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, mediante resolución, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de:

1. La resolución del recurso de apelación.
2. La nulidad del proceso de selección o de sus etapas.
3. La declaratoria de nulidad de oficio.
4. La autorización de contratación directa.
5. La suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas.
6. La suscripción de actas de suspensión de plazo de ejecución.
7. La aprobación de los Mayores Trabajos.

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2025-SO-GRL-CR de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "APROBAR, la priorización de diez (10) proyectos de Inversión pública CUI N° 2679174, 2658478, 260240, 2667119, 2691976, 2689949, 2695258, 2620888, 2483357 y 2489785, por el importe total de S/. 312,639,414.69 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 69/100 SOLES), teniendo en cuenta que la Inversión de los proyectos está contemplados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión pública regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026



y local con participación del sector privado. Es preciso indicar que, dentro de dicha priorización se encuentra el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, con un monto de S/ 73,675,427.36 (Setenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 36/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por unanimidad



Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 450-2025-GRL-GGR de fecha 22 de julio de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; así como, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888.



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 556-2025-GRL-GGR de fecha 02 de septiembre de 2025, se reconfirmó la designación de los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; así como, se reconfirmó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888.



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 610-2025-GRL-GGR de fecha 12 de septiembre de 2025, se rectificó por error material a los integrantes del Comité Especial de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, que fue reconfirmado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 556-2025-GRL-GGR de fecha 02 de septiembre de 2025.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026

Que, mediante documento denominado "ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DE BUENA PRO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230" de fecha 11 de diciembre de 2025, los miembros de Comité Especial, reconstituido a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 556-2025-GRL-GGR de fecha 02 de septiembre de 2025, adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° 027-2025-GORE-LORETO-GRI-LEY 29230 para la Contratación de la ejecución y financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, al postor CONSORCIO SOL NACIENTE, por el monto S/ 68,368,259.18 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES).

Que, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SOL NACIENTE, por el monto S/ 68,368,259.18 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 690 (Seiscientos Noventa) días calendario. El monto de la inversión, contiene el siguiente detalle:

RUBRO		S/
COSTO DIRECTO		S/ 47,001,507.72
GASTOS	GENERALES	S/ 10,291,492.28
(21.89608967718%)		
UTILIDAD		S/ 6,300,000.00
(13.40382533583967335761032476087 6%) (**)		
SUB TOTAL		S/ 63,593,000.00
IMPUESTO I.G.V. (18%)		0.00
PRESUPUESTO BASE		S/ 63,593,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACION (**)		S/ 4,775,259.18
PRESUPUESTO	TOTAL	S/ 68,368,259.18
REFERENCIAL (****)		



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026



Que, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora Contrato N° 0008-2025-GORE LORETO-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución y liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, por el monto S/ 4,450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 690 (Seiscientos Noventa) días calendario.

Que, a través de la Carta N° 012-2026-CSN/OXI-CONSORCIO SOL NACIENTE de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el señor Willer David Soria Dávila, dirigido al Gobierno Regional de Loreto, solicita Adenda al Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, donde indica que:

"(...)

Luego de la revisión integral de la documentación contractual, se ha advertido que el monto consignado en el Convenio de Inversión Regional presenta una inconsistencia respecto al monto establecido en el Convenio del Contrato de Supervisión del mismo proyecto, generándose una diferencia que afecta la coherencia técnica y financiera del esquema contractual.

Específicamente, el monto considerado en el Convenio de Inversión asciende a S/4'775,259.18, mientras que en el Convenio de Supervisión se consigna el monto de S/4'450,000.00, evidenciándose una diferencia que requiere regularización formal.

En atención a lo expuesto, y con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto, la transparencia del proceso y el adecuado equilibrio contractual conforme al marco normativo vigente aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, solicitamos formalmente la suscripción de una ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN, (...).

Que, a través del Informe N° 021-2026-GRL/GGR/GRI/SGRSyCO/JEMP de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Jeffer Emilio Meléndez Puyo, coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo Da Silva del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite la solicitud de Adenda al Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, donde indica que:



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026

(...)

3. CONCLUSIÓN

El Consorcio Sol Naciente, solicita la suscripción de una adenda al Convenio de Inversión a efectos de:

- Rectificar el monto contractual correspondiente.
- Uniformizar la información económica con el convenio de supervisión.
- Precisar cualquier cláusula que resulte afectada por dicha corrección.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal de la GRI para la elaboración de la adenda y trámites correspondientes.

(...)"

Que, a través del Informe N° 077-2026-GRL-GGR-GRI/ASESORIA LEGAL/RDP de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Abog. Roque Dávila Peña, Asesor Legal - GRI, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde emite informe sobre Modificación de Monto de la Entidad Privada Supervisora Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, donde analiza que:

"III. ANALISIS. -

Que, en la Cláusula Vigésima del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, establece que cualquier modificación al mismo, se debe materializar mediante una ADENDA.

Que, como se puede apreciar del Convenio el costo de la Supervisión de ejecución de la obra y Liquidación, ascendía a la suma de S/4'775,259.18 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES); sin embargo, cuando se suscribió el Contrato N° 008-2025-GORE LORETO-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, se ha señalado el costo por la Entidad Privada Supervisora en la suma de S/4'450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

Que, conforme se ha glosado precedentemente, se debe modificar la CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, EN EL RUBRO: "COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN", debiendo modificarse de S/4'775,259.18 (CUATRO MILLONES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

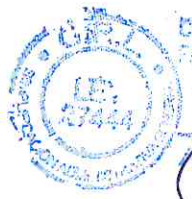
Belén, 22 de abril del 2026

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 SOLES), por el monto de S/4'450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), la misma que se debe materializarse mediante una adenda.
(...)"

Que, el presente expediente con respecto a la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, se evidencia que cumple con la formalidad establecida al contar con el supuesto que implique reducción del Monto Total del Convenio de Inversión, se encuentra enmarcada en el numeral 143.3 del Artículo 143° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a de las Modificaciones del Convenio de Inversión, ya que se comprueba que el costo considerado en el Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL correspondiente a la Supervisión de la Ejecución de la Obra y Liquidación, es de S/4'775,259.18 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 18/100 Soles), mientras que en el Contrato de la Entidad Privada Supervisora Contrato N° 0008-2025-GORE LORETO-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA el monto es de S/4'450,000.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), evidenciándose una diferencia que requiere la modificación de la Cláusula Quinta Monto Total del Convenio de Inversión del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, a través de una Adenda, el mismo que va modificar el monto total del convenio de inversión por el monto de S/. 68,043,000.00 (Sesenta y Ocho Millones Cuarenta y Tres Mil con 00/100 soles); es preciso indicar que, el presente expediente cuenta con opiniones técnicas de emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, en el marco del numeral 113.9 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, indica que cuando el Monto Total del Convenio de Inversión es modificado de manera posterior a la suscripción del Convenio de Inversión, la Empresa Privada ajusta el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la modificación.

Que, el presente Expediente se encuentra conforme a la normativa de la Ley N° 29230 y su Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, para suscribir el Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SOL NACIENTE.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253 -2026-GRL-GR.

Belén, 22 de abril del 2026



Que, la suscripción de la Adenda N° 01 deberá ser suscrita por el Gobernador Regional de Loreto, por ser una facultad indelegable, en el marco del numeral 2.2 del Artículo 2° del del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Delegación y Desconcentración de Facultades.



Estando de acuerdo al **Informe Legal N° 377-2026-GRL-GGR-GRAJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la suscripción de la Adenda N° 01 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SOL NACIENTE, teniendo como objeto contractual de dicha adenda, la modificatoria de los numerales 5.1. y 5.2. de la cláusula quinta del referido Convenio, concerniente al MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN, debiéndose modificarse el rubro "COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN", describiendo el monto de **S/4'450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, el mismo que va modificar el MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN por el monto de **S/. 68,043,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, en el marco de los fundamentos expuestos en la presente resolución, y en concordancia de la Ley N° 29230 y su Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria, tal como se detalla a continuación:



"CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 5.1. El monto total del convenio de inversión, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a la suma de S/. 68,043,000.00 (sesenta y ocho millones cuarenta y tres mil con 00/100 soles)



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 253-2026-GRL-GR.

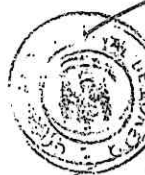
Belén, 22 de abril del 2026

5.2 El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/ 47,001,507.72
GASTOS GENERALES (21.89608967718%)	S/ 10,291,492.28
UTILIDAD (13.40382533583967335761032476087 6%) (**)	S/ 6,300,000.00
SUB TOTAL	S/ 63,593,000.00
IMPUESTO I.G.V. (18%)	0.00
PRESUPUESTO BASE	S/ 63,593,000.00
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACION (**)	S/ 4,450,000.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	S/ 68,043,000.00

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, el acto resolutive la presente resolución al CONSORCIO SOL NACIENTE, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge René Chávez Silvino
Gobernador Regional

